



República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias
Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

DOCUMENTO EXPLICATIVO



JULIO DE 2014

TABLA DE CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES DE LA NEGOCIACIÓN
II.	IMPORTANCIA DE MÉXICO COMO SOCIO COMERCIAL DE PANAMÁ
III.	OBJETIVOS DEL TRATADO
IV.	CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
V.	ESTRUCTURA DEL TRATADO
VI.	RESULTADOS DEL TRATADO
	◆ DISPOSICIONES INSTITUCIONALES
	◆ TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCÍAS AL MERCADO <ul style="list-style-type: none">◆ Aspectos más sobresalientes del acceso a México de las exportaciones de Panamá en el sector pesquero◆ Aspectos más sobresalientes del acceso a México de las exportaciones de Panamá al mundo◆ Resultados de la negociación por sectores
	◆ REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS ADUANEROS
	◆ FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y COOPERACIÓN ADUANERA
	◆ DEFENSA COMERCIAL
	◆ MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS
	◆ OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO
	◆ INVERSIÓN
	◆ SERVICIOS <ul style="list-style-type: none">◆ Comercio transfronterizo de servicios◆ Servicios financieros◆ Telecomunicaciones
	◆ ENTRADA Y ESTANCIA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIO
	◆ COMERCIO ELECTRÓNICO
	◆ PROPIEDAD INTELECTUAL
	◆ SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
VII	ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO

I. ANTECEDENTES DE LA NEGOCIACIÓN

El 22 de mayo de 1985, Panamá y México suscribieron un **Acuerdo de Alcance Parcial**ⁱ, el cual entró en vigor el 24 de abril de 1986. Este Acuerdo **otorgaba preferencias unilaterales a nuestro país** en al menos cien mercancías; las cuales podrían introducirse al mercado mexicano por medio de una disminución del arancelⁱⁱ aplicable y/o cuotasⁱⁱⁱ.

En 1996, México manifestó su interés de negociar un Tratado de Libre Comercio con Panamá; con la finalidad de lograr la apertura bilateral no solo en el comercio de mercancías, sino también de servicios e inversión. Sin embargo, transcurrieron casi dieciséis años, desde el inicio de las negociaciones hasta alcanzar esta meta; atravesando el proceso por momentos difíciles que llevaron inclusive, a la suspensión de dichas negociaciones en dos ocasiones.

A finales de marzo de 2014, tras cinco rondas y dos mini rondas de negociación que se extendieron durante ocho meses, se concluyó la negociación del Tratado de Libre Comercio entre Panamá y México.

El Tratado de Libre Comercio entre Panamá y México fue suscrito por el Ministro de Comercio e Industrias de Panamá, *S.E. Ricardo Quijano*, y el Secretario de Economía de México, *S.E. Idefonso Guajardo Villarreal*, el 3 de abril de 2014, en el marco de la X Reunión del Foro Económico Mundial de América Latina.

II. IMPORTANCIA DE MÉXICO COMO SOCIO COMERCIAL DE PANAMÁ

En los últimos años, alrededor de veinte transnacionales mexicanas se han establecido en territorio panameño para participar en diversos sectores productivos que van desde las finanzas; industria de la construcción, cemento y metales; panificadora y restaurantes, hasta las telecomunicaciones.

Entre las empresas mexicanas que destacan se encuentran: Cementos de México, Banco Azteca; Proyectos y Construcciones, S.A.; COCA-COLA/FEMSA; PYCSA; ICA; Procter & Gamble; Claro; Grupo Elektra; Cinépolis; Grupo Bimbo; Grupo VITRO; Sanborns y KIO.

Según datos de la Presidencia de México, la inversión extranjera directa (IED) acumulada de México en Panamá fue de US\$ 2.324.5 millones, a marzo de 2013; mientras que la IED acumulada de nuestro país en México fue de US\$ 876 millones, entre 1999 y 2013.

México es el 4º país de América Latina y el Caribe con mayor inversión en Panamá. Además, nuestro país es el 2º destino de las inversiones mexicanas en Centroamérica. Los datos de la Secretaría de Economía de México también reflejan que las inversiones de Panamá en México ocupan las siguientes posiciones: No.19, a nivel mundial; No.2, a nivel de América Latina y el Caribe, y No.1, a nivel de Centroamérica.

México también es un usuario importante del Canal de Panamá; situándose, en el 2013, en el No.8, en cuanto al flujo de cargas (origen y destino). Ese mismo año, fueron 8 los tránsitos de buques de bandera mexicana por esa ruta interoceánica.

México tiene un marcado superávit en la relación comercial con Panamá, superior a 500 millones de dólares anuales. En cuanto a los aranceles, Panamá mantiene, en promedio, aranceles más bajos que México (21%) en el sector agrícola (12%); mientras que para el sector industrial son muy similares: 6% para Panamá y 5.8% para México.

En materia del intercambio total de mercancías, en el año 2013, Panamá exportó mercancías agropecuarias por un monto de US\$ 4.6 millones y mercancías no agrícolas por un valor de US\$ 4.0 millones; totalizando unos US\$ 8.6 millones, lo que apenas representó un 1% de las exportaciones totales de nuestro país.

Desde la perspectiva de lo que México le vende a Panamá, el 88% de lo que importa nuestro país corresponde a mercancías no agrícolas. En el año 2013, Panamá importó mercancías agrícolas por un monto de US\$ 66.2 millones; mientras que las importaciones de mercancías no agrícolas sumaron US\$ 463.5 millones; lo que arrojó un gran total de US\$ 529.7 millones, que representó el 4% de las importaciones totales de nuestro país.

Si incluimos las cifras de la Zona Libre de Colón, la relación comercial entre Panamá y México, en los años del 2009 al 2013, se refleja en el siguiente cuadro:

ECONOMÍA NACIONAL ZONA LIBRE DE COLÓN			
(US\$ millones)			
AÑO	EXPORTACIÓN	IMPORTACIÓN	FLUJO DEL COMERCIO
2009	146	568	714
2010	154	716	871
2011	212	851	1.063
2012	190	1.103	1.292
2013	277.4	1.002	1.280

Fuente: Contraloría General de la República de Panamá.

En materia de inversiones, Panamá y México además negociaron un *Acuerdo de Promoción y Protección Recíprocas de las Inversiones*, que entró en vigencia el 14 de diciembre de 2006.

Adicionalmente, con la Ley No.24 de 31 de mayo de 2010 se aprobó *el Convenio entre el Gobierno de Panamá y el de México para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, y su respectivo Protocolo*. Con ello, México dejó de aplicar medidas fiscales de carácter discriminatorio que tenían un efecto directo en el centro panameño de servicios financieros.

III. OBJETIVOS DEL TRATADO

Los principales objetivos que llevaron a retomar la negociación de un Tratado de Libre Comercio con México fueron los siguientes:

- ◆ fortalecer los esquemas de integración económica regional, con énfasis en la Alianza del Pacífico;
- ◆ mejorar el equilibrio en las relaciones comerciales de ambos países, tomando en consideración sus niveles de desarrollo económico;
- ◆ robustecer a nuestro país como centro logístico para la distribución de mercancías y servicios al mercado global;
- ◆ establecer preferencias arancelarias y eliminar barreras no arancelarias para el comercio de mercancías;
- ◆ facilitar el incremento y diversificación de la oferta exportable de mercancías y servicios panameños;
- ◆ crear un mercado más amplio y seguro para las mercancías y servicios producidos;
- ◆ otorgar protección a las inversiones e inversionistas; garantizando su seguridad jurídica y promoviendo un clima adecuado para las mismas; y
- ◆ procurar la inclusión de disciplinas de nueva generación, como los derechos de propiedad intelectual y su adecuada protección.

IV. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para lograr la transparencia y mayor participación en la negociación de este Tratado, la Dirección Nacional de Negociaciones Comerciales Internacionales, adscrita a la Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales, utilizó los siguientes instrumentos de consulta:

- ◆ realizó siete reuniones con las instituciones públicas y gremios del sector privado que conforman la Comisión Nacional para las Negociaciones Comerciales Internacionales^{iv};
- ◆ coordinó reuniones sectoriales con representantes de los sectores público y privado, previas a cada ronda, en temas de negociación, tales como: acceso a mercados, reglas de origen, facilitación del comercio, defensa comercial, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, servicios, servicios financieros, telecomunicaciones, entrada y estancia temporal de personas de negocio, comercio electrónico y propiedad intelectual, entre otros.
- ◆ invitó a las autoridades competentes en los temas de negociación, durante cada ronda de negociación, para que participaran en la respectiva mesa técnica, como apoyo al equipo negociador; al igual que envió comunicados de prensa y notas de invitación para que los representantes del sector privado estuvieran presentes en cada ronda en el denominado: “*cuarto adjunto*”. El equipo negociador hacía reportes en el cuarto adjunto al menos una vez por día;
- ◆ remitió un total de catorce comunicados de prensa a los medios de comunicación social: uno al inicio de cada ronda y mini ronda, en el que indicaba la sede de la negociación y los temas a tratar; y el otro, al final de cada una de ellas, en el que se informaba sobre los resultados obtenidos; y
- ◆ mantuvo los canales de información permanentemente abiertos con los medios de comunicación social, de manera de dar respuesta a sus inquietudes.

V. ESTRUCTURA DEL TRATADO

El Tratado entre Panamá y México está compuesto por veintiún capítulos, a saber:

	Preámbulo
Capítulo 1	Disposiciones Iniciales
Capítulo 2	Definiciones Generales
Capítulo 3	Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado
Capítulo 4	Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros
Capítulo 5	Facilitación del Comercio y Cooperación Aduanera
Capítulo 6	Defensa Comercial
Capítulo 7	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
Capítulo 8	Obstáculos Técnicos al Comercio
Capítulo 9	Comercio Transfronterizo de Servicios
Capítulo 10	Inversión
Capítulo 11	Servicios Financieros
Capítulo 12	Telecomunicaciones
Capítulo 13	Entrada y Estancia Temporal de Personas de Negocios
Capítulo 14	Comercio Electrónico
Capítulo 15	Propiedad Intelectual
Capítulo 16	Transparencia
Capítulo 17	Administración del Tratado
Capítulo 18	Solución de Controversias
Capítulo 19	Excepciones
Capítulo 20	Disposiciones Finales

También se acordaron anexos sobre el Programa de Eliminación Arancelaria y reglas de origen específicas; al igual que reservas^v para servicios y servicios financieros e inversión.

Adicionalmente, se consensuaron disposiciones que dan la posibilidad de negociar capítulos a futuro, a partir de los dos años de la entrada en vigencia del Tratado, tales como: contratación pública y cooperación y fortalecimiento de las capacidades comerciales, entre otros.

VI. RESULTADOS DEL TRATADO

En función de cada capítulo que se negoció, los principales resultados son los siguientes:



DISPOSICIONES INSTITUCIONALES^{vi}

- ◆ Establecen las bases para la zona de libre comercio de conformidad con las normas aplicables de derecho internacional, particularmente de la Organización Mundial del Comercio.
- ◆ Permite la adecuada aplicación, interpretación, operatividad y administración del Tratado, a través de entes institucionales definidos en el mismo.
- ◆ Garantiza la transparencia en la aplicación de la normativa del Tratado y en asuntos relacionados con el mismo.

- ◆ Faculta para que no se apliquen las reglas del Tratado en virtud de determinadas excepciones, como las de seguridad nacional, por ejemplo.



TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCÍAS AL MERCADO

- ◆ Exclusiones en mercancías agrícolas y agroindustriales sensibles para Panamá, tales como:

carne de pollo	huevos	productos lácteos
carne de cerdo	despojos y embutidos de cerdo	café
café instantáneo	harina de trigo	arroz
aceite de palma	mezcla de aceites vegetales	salsas y pastas de tomate
papas frescas y procesadas	cebollas	azúcar y algunos productos de alto contenido de azúcar
algunos jugos	bebidas de frutas	bebidas gaseosas

- ◆ Esquemas de desgravación en mercancías agrícolas y agroindustriales sensibles con preferencia que garantiza que el arancel no llegará a 0, como en el caso de las pastas alimenticias sin huevo.
- ◆ Plazos de 8 y 15 años para mercancías medianamente sensibles, como los procesados de hortalizas y las hortalizas frescas.
- ◆ Exclusiones en mercancías industriales sensibles para Panamá, lo que no suele ocurrir en las negociaciones comerciales de México; destacándose algunos productos de plástico, papel y aluminio.
- ◆ Esquemas de desgravación para algunas mercancías industriales sensibles que no elimina totalmente el arancel y les otorga una protección en el tiempo, tales como: algunos aceites, cajas de cartón, algunos productos de plástico y papel, jabones y detergentes.
- ◆ Acceso en las mercancías de interés de Panamá en períodos de 0 y 5 años, particularmente de su oferta exportable, como:

flores	sandías	melones
ron	despojos de carne bovina	procesados de pollo
embutidos de pollo	cacao	productos del mar (salmónidos, truchas, filetes y carnes de pescado fresco o refrigerado)

- ◆ Abre nuevas oportunidades de acceso, a mediano y largo plazo, para mercancías de la oferta panameña que no exporta actualmente a México, tales como:

piñas	papaya	ajíes
pimentones frescos	harina de pescado y pescado seco	bebidas electrolíticas
cervezas	papel higiénico	papel toalla

❖ **ASPECTOS MÁS SOBRESALIENTES DEL ACCESO A MÉXICO DE LAS EXPORTACIONES DE PANAMÁ EN EL SECTOR PESQUERO**

Exportaciones en el sector pesquero	%	Forma de inclusión en el Tratado
De Panamá a México	85 (totalizaron cerca de US\$ 1.0 millón).	24% en libre comercio inmediato.
		60% con desgravación en 5 años.
		15% excluido (como, los escualos congelados y las jibias).
De Panamá al mundo (en total)	70 (totalizaron US\$ 145.0 millones – año 2013).	40% en libre acceso inmediato.
		19% con desgravación en 5 años.
		11% con desgravación en 10 años.
		30% excluido (productos más representativos de la oferta exportable panameña de pesca, como: camarones, aletas de tiburón, langostas, jibias, pescados planos congelados, lenguados y ostras).

❖ **ASPECTOS MÁS SOBRESALIENTES DEL ACCESO A MÉXICO DE LAS EXPORTACIONES DE PANAMÁ AL MUNDO**

- ◆ Al realizar un análisis tradicional de la estructura arancelaria, la situación de Panamá es la siguiente:

SITUACIÓN FINAL DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCESO A MERCADO						
CATEGORÍAS	TOTAL		AGRÍCOLA		INDUSTRIAL	
	No. de líneas	% de líneas	No. de líneas	% de líneas	No. de líneas	% de líneas
A	4,475	50.4	704	7.9	3,771	42.5
B	1,920	21.6	207	2.3	1,713	19.3
B8	25	0.3	25	0.3	0	0.0
C	1,160	13.1	188	2.1	972	10.9
C12	9	0.1	9	0.1	0	0.0
C15	713	8.0	76	0.9	637	7.2
D	22	0.2	7	0.1	15	0.2
EXCL	554	6.2	296	3.3	258	2.9
TOTAL DE LÍNEAS	8,878	100	1,512	17.0	7,366	83.0
El 76% del total de las fracciones arancelarias gozarán de libre comercio en un período de 5 años (10.2% agrícola y 61.8% industrial).						
El 6.2% está excluido, es decir, se mantiene el NMF.						
22 líneas arancelarias tendrán tratamiento preferencial D.						

❖ RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA NEGOCIACIÓN POR SECTOR

▪ SECTOR AGROPECUARIO

CATEGORÍAS ^{vii}	PLAZOS	EXPORTACIÓN DE PANAMÁ AL MUNDO	% EN EXPORTACIÓN TOTAL AL MUNDO	EXPORTACIÓN DE PANAMÁ A MÉXICO	% EN EXPORTACIÓN A MÉXICO
A	Acceso inmediato	15,273,788	4.3%	56,980	2.5%
B	5 AÑOS	61,965,805	17.4%	2,193,947	97.2%
B8	8 AÑOS	0	0.0%	0	0.0%
C	10 AÑOS	20,784,333	5.8%	0	0.0%
C12	12 AÑOS	1,406,015	0.4%	0	0.0%
C15	15 AÑOS	62,553,644	17.5%	965	0.0%
D	Preferencias	771	0.0%	0	0.0%
EXCL	EXCL	194,719,912	54.6%	6,295	0.3%
Total		356,704,268		2,258,187	

▪ SECTOR PESQUERO

CATEGORÍAS	PLAZOS	EXPORTACIÓN DE PANAMÁ AL MUNDO	% EN EXPORTACIÓN TOTAL AL MUNDO	EXPORTACIÓN DE PANAMÁ A MÉXICO	% EN EXPORTACIÓN A MÉXICO
A	Acceso inmediato	36,674,832	34.8%	0	0.0%
B	5 AÑOS	25,118,345	23.9%	573,037	87.1%
B8	8 AÑOS	0	0.0%	0	0.0%
C	10 AÑOS	99,550	0.1%	0	0.0%
C12	12 AÑOS	0	0.0%	0	0.0%
C15	15 AÑOS	0	0.0%	0	0.0%
D	Preferencias	0	0.0%	0	0.0%
EXCL	EXCL	43,373,929	41.2%	84,881	12.9%
Total		105,266,656		657,918	

▪ SECTOR NO AGRÍCOLA

CATEGORÍAS	PLAZOS	EXPORTACIÓN DE PANAMÁ AL MUNDO	% EN EXPORTACIÓN TOTAL AL MUNDO	EXPORTACIÓN DE PANAMÁ A MÉXICO	% EN EXPORTACIÓN A MÉXICO
A	Acceso inmediato	287,090,622	79.8%	2,092,096	98.0%
B	5 AÑOS	13,052,315	3.6%	0	0.0%
B8	8 AÑOS	0	0.0%	0	0.0%
C	10 AÑOS	31,272,732	8.7%	41,671	2.0%
C12	12 AÑOS	0	0.0%	0	0.0%
C15	15 AÑOS	10,053,962	2.8%	1,962	0.1%
D	Preferencia	12,895,483	3.6%	0	0.0%
EXCL	EXCL	5,459,455	1.5%	0	0.0%
Total		359,824,569		2,135,729	

- ✚ **REGLAS DE ORIGEN Y PROCEDIMIENTOS ADUANEROS**
 - ◆ Se establecen los criterios sustantivos que debe cumplir una mercancía en su proceso de producción u obtención para que sea considerada como originaria y, por ende, que se pueda beneficiar del tratamiento preferencial acordado por las Partes^{viii}.
 - ◆ Se determinan los documentos y trámites que deben seguirse para que las mercancías puedan ser introducidas en el territorio de cualquiera de los dos países, de forma ágil y expedita.
 - ◆ Se consolida a Panamá como centro logístico de almacenamiento y distribución de mercancías al servicio del comercio internacional, por medio del reconocimiento del Certificado de Reexportación^{ix} emitido por las autoridades aduaneras.
 - ◆ Se acordaron reglas de origen específicas acordes con la estructura productiva de nuestro país.

- ✚ **FACILITACIÓN DEL COMERCIO Y COOPERACIÓN ADUANERA**
 - ◆ Se desarrollan medidas que simplifican el despacho y movimiento de mercancías; manteniéndose las facultades de control que tienen las autoridades aduaneras de cada país en sus respectivos territorios.
 - ◆ Se permite la cooperación y asistencia mutua en materia aduanera, siempre que esté conforme con la legislación nacional de cada Parte.

- ✚ **DEFENSA COMERCIAL**
 - ◆ A efectos de proteger cualquier rama de la producción nacional, ante importaciones masivas como resultado del cronograma de desgravación, se acordó la figura de las “*salvaguardias bilaterales*”.
 - ◆ Las salvaguardias bilaterales permiten proteger, de forma temporal, a cualquier rama de la producción nacional de una amenaza de daño grave o un menoscabo general, mediante la utilización de medidas de tipo arancelaria.
 - ◆ Dada la capacidad exportadora de México, nuestro país cuenta con esta herramienta (salvaguardia bilateral) para defender su producción, que podrá aplicar durante el período de transición^x y que no excederá de un máximo de tres años.

- ✚ **MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**
 - ◆ Se genera el compromiso de ambas Partes de atender las solicitudes de re-inspección de plantas procesadoras de alimentos que se exportan, en plazos muy concretos.
 - ◆ Se desarrolla un procedimiento en materia de transparencia respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias, en el sentido de tener que notificar las normas y dar la oportunidad de comentarlas, antes que las mismas entren en vigencia.
 - ◆ Se define un procedimiento eficaz para resolver desacuerdos o preocupaciones específicas respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias.

- ✚ **OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**
 - ◆ Las disciplinas que se negociaron tratan de facilitar el comercio de mercancías, mediante la identificación, prevención y eliminación de

obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes; al igual que buscan la promoción y correcta aplicación del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

- ◆ Se incluyó la cooperación y asistencia técnica para la adecuada implementación de este capítulo; así como la cooperación regulatoria^{xi}. La cooperación regulatoria es un tema novedoso para Panamá por lo que se negoció un lenguaje flexible de promoción de la compatibilidad y armonización de los reglamentos técnicos^{xii}, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad^{xiii}, en las áreas donde sea factible.

✚ INVERSIÓN

- ◆ Se establecen disciplinas que garantizan la estabilidad, seguridad jurídica y protección de los inversionistas e inversiones de ambos países.
- ◆ Se consolidan los principios de trato nacional^{xiv} y acceso a mercados en el establecimiento de inversiones en los sectores de servicios y de producción de bienes. Esta consolidación permite ampliar nuestra relación comercial con México a niveles superiores a los establecidos en la Organización Mundial de Comercio.

✚ SERVICIOS

Comercio transfronterizo de servicios	Servicios financieros	Telecomunicaciones
<p>Se consolidan los principios de trato nacional, trato de la nación más favorecida^{xv} y acceso a mercados, por medio de listas negativas^{xvi}.</p> <p>Esta consolidación genera mayor transparencia e impide que se puedan aplicar a futuro disposiciones jurídicas más restrictivas, lo que se le conoce como la “cláusula cremallera”.</p>	<p>Se garantiza el acceso, estabilidad y no discriminación de los servicios financieros panameños en el mercado mexicano, lo que es de importancia para nuestro país en atención a su competitividad en este sector.</p>	<p>Se garantiza que los proveedores dominantes^{xvii} en México otorguen a los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de Panamá, un trato no menos favorable que el otorgado por dichos proveedores, en circunstancias similares, a sus subsidiarias, afiliados o proveedores no afiliados de servicios.</p>
<p>Panamá mantuvo su reserva en sectores de alta sensibilidad. Por lo tanto, se limita el acceso de proveedores o inversionistas mexicanos en estos sectores.</p>	<p>Se logra que los proveedores panameños de servicios financieros que deseen establecerse o invertir en el sector financiero mexicano puedan hacerlo.</p> <p>La legislación de México solo lo permite por medio de un Tratado.</p>	<p>La limitación numérica de Panamá en telefonía celular se consolida en acceso a mercado.</p>

- ✚ **ENTRADA Y ESTANCIA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIO**
 - ◆ Se facilita y promueve la realización de negocios, inversiones e intercambio comercial y tecnológico, mediante el desarrollo de normas que agilizan la entrada de personas de una Parte que vayan a hacer negocios, de manera temporal, en el territorio de la otra Parte. Se establecen cuatro categorías de personas de negocio.
 - ◆ Las normas negociadas no implican la modificación de las leyes y reglamentos migratorios y laborales de cada país, pues se busca proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en los respectivos territorios.

- ✚ **COMERCIO ELECTRÓNICO**
 - ◆ Se establece que las transacciones electrónicas de productos digitales^{xviii} estarán exentas de impuestos o cargas.
 - ◆ Se promueve el reconocimiento de documentos de administración del comercio presentados electrónicamente de conformidad con la legislación de cada Parte, como equivalente legal de la versión en papel de dichos documentos.
 - ◆ Se impulsan mecanismos alternativos para solucionar las controversias transfronterizas, relativas a la protección del consumidor en las transacciones electrónicas transfronterizas que se efectúan por medios electrónicos.
 - ◆ Lo anterior, aunado al compromiso de las Partes de intensificar la cooperación; contribuye a potenciar el incremento del comercio internacional y fomentar el desarrollo, modernización y competitividad a favor del sector productivo y de los consumidores.

- ✚ **PROPIEDAD INTELECTUAL**
 - ◆ Se reconocen los siguientes productos distintivos de Panamá: Seco, Seco de Panamá, Café Renacimiento y Café de Boquete; por lo que no se permitirá la venta de los mismos en México, a menos que hayan sido elaborados en Panamá.

- ✚ **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
 - ◆ Se instaure un mecanismo^{xix} ágil, seguro, equitativo y transparente que permitirá solucionar las controversias de naturaleza comercial que se puedan presentar entre ambos países (Estado - Estado), a raíz de la interpretación o aplicación del Tratado.
 - ◆ Además de este mecanismo, otros capítulos del Tratado contemplan mecanismos de solución de controversias, a saber:
 - **Solución de Controversias Inversionista – Estado del Capítulo de Inversión:** ofrece a los inversionistas la certeza jurídica de poder reclamar directamente contra el Estado, en caso de una controversia relativa a una inversión; y
 - **Solución de Controversias Internas sobre Telecomunicaciones del Capítulo de Telecomunicaciones:** garantiza que cada Parte contará con un mecanismo, a nivel interno, para solucionar las controversias en materia de telecomunicaciones.



S.E. Diana Salazar, Viceministra de Negociaciones Comerciales Internacionales, acompañada por el licenciado Luis Garrido, Director Nacional de Negociaciones Comerciales Internacionales; licenciado Alexis Pineda, Director Nacional de Administración de Tratados y Defensa Comercial y parte del equipo negociador de este Tratado.

VI. ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO

- ◆ Cuando se cumplan los procedimientos legales internos en Panamá^{xx} y México, cada país deberá comunicarse por escrito, y a través de la vía diplomática, que ha concluido su respectivo procedimiento, y contados los treinta días siguientes a la última comunicación, el Tratado entrará en vigor.
- ◆ **A la entrada en vigor del Tratado quedará sin efecto el:**
 - Acuerdo de Alcance Parcial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos Mexicanos, así como sus Anexos y Primer Protocolo Modificatorio; y
 - Acuerdo entre la República de Panamá y los Estados Unidos Mexicanos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones y sus Anexos.
- ◆ No obstante lo anterior:
 - el trato arancelario preferencial otorgado por el Acuerdo de Alcance Parcial se mantendrá vigente por los treinta días siguientes a la entrada en vigor de este Tratado para los importadores que lo soliciten y utilicen los certificados de origen vigentes expedidos antes de dicha entrada en vigor; y
 - continuarán en vigencia las Secciones Primera y Segunda del Capítulo Tercero “*Solución de Controversias*” del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, por un período de diez años, en los casos de inversiones cubiertas al momento de la entrada en vigor del Tratado; al igual que cuando surjan diferencias, antes de la entrada en vigencia de este Tratado, que sean elegibles para ser sometidas a un arreglo de conformidad con el Capítulo indicado previamente.

PIES DE PÁGINA

- i El **Acuerdo de Alcance Parcial suscrito entre Panamá y México** es el número 14, al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo de 1980.
- ii Los **aranceles** son los impuestos aplicados a las mercancías importadas.
- iii Las **cuotas o contingentes arancelarios** representan un sistema de protección comercial, mediante el cual se aplica un arancel más bajo o un arancel 0 a la importación de cantidades específicas de mercancías.
- iv La **Comisión Nacional para las Negociaciones Comerciales Internacionales** está conformada por representantes del:
 - sector público**: Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Agropecuario; Ministerio de Salud; Dirección Nacional de Industria y Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio e Industrias; Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia y Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio e Industrias; y
 - sector privado**: Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá; Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón; Sindicato de Industriales de Panamá; Asociación Panameña de Exportadores; Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, y Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas.
- v **Las reservas** son limitaciones a los compromisos de Panamá y México en materia de servicios, servicios financieros e inversión.
- vi Las **Disposiciones Institucionales** abarcan el Preámbulo y los Capítulos de Disposiciones Iniciales, Definiciones Generales, Transparencia, Administración del Tratado, Excepciones y Disposiciones Finales.
- vii **Las categorías representan** lo siguiente: **A** (acceso inmediato); **B** (desgravación en 5 años); **B8** (desgravación en 8 años); **C** (desgravación en 10 años); **C12** (desgravación en 12 años); **C15** (desgravación en 15 años); **D** (otros tratos –contingentes-); y **EXCL** (línea arancelaria excluida de preferencia alguna).
- viii **Las Partes del Tratado** son la República de Panamá y los Estados Unidos Mexicanos.
- ix El **Certificado de Reexportación** da fe que las operaciones logísticas que se realizan en una zona franca no le hacen perder la preferencia arancelaria a las mercancías de terceros países No Parte del Tratado, siempre que hayan permanecido bajo el control aduanero sin ninguna transformación. En ese sentido, México le reconoce a Panamá que si una mercancía tiene la condición de originaria entre México y un tercer país, no perderá dicha condición si utiliza la Zona Libre Colón y no sufre ninguna transformación ulterior.
- x El **período de transición** es el período de desgravación arancelaria que le corresponde a cada mercancía de conformidad con el Programa de Desgravación Arancelaria, más un período adicional de dos años.
- xi Es la primera vez que Panamá negocia un Artículo sobre Cooperación Regulatoria.
- xii Los **Reglamentos Técnicos** son documentos en los que se establecen las características de una mercancía o los procesos y métodos de producción relacionados con las mismas. Son de obligatorio cumplimiento, distinto de lo que ocurre con las normas.
- xiii Los **Procedimientos de Evaluación de la Conformidad** son procedimientos técnicos de obligatorio cumplimiento, como: pruebas, verificación, certificación o inspección; por medio de los cuales se determina si las mercancías cumplen las prescripciones establecidas en los reglamentos técnicos y normas.
- xiv El **Trato Nacional** es un principio que asegura que no habrá discriminación entre nacionales y extranjeros.
- xv El **Trato de la Nación Más Favorecida (NMF)** es un principio que obliga a las Partes del Tratado a dar a la otra Parte de dicho Tratado, de forma inmediata e incondicional, el trato más favorable otorgado a otro socio comercial.

-
- xvi En las **Listas Negativas** se consideran incluidos todos los servicios, y solo se exceptúan los servicios que la Parte señale de forma expresa en el respectivo Anexo al Capítulo del Comercio Transfronterizo de Servicios.
- xvii **Proveedor dominante** es aquel proveedor de servicios públicos de telecomunicaciones que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación, desde el punto de vista de los precios y del suministro en el mercado relevante de redes o servicios públicos de telecomunicaciones.
- xviii Los **productos digitales** son programas de cómputo, texto, video, imágenes, grabaciones de sonido y otros productos que estén codificados digitalmente.
- xix El **Mecanismo de Solución de Controversias** va desde las **Consultas** para prevenir el surgimiento de controversias, **Intervención de la Comisión, Buenos Oficios, Conciliación y Mediación**, hasta la posibilidad de plantear el asunto ante un **Grupo Arbitral** para resolver la controversia.
- xx El **procedimiento legal interno en Panamá** supone la aprobación del Tratado por el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional, la sanción por el Presidente de la República y su publicación en la Gaceta Oficial.